



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 21 de diciembre de 2002

Núm. 291

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 0,12 €.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo Total (€)
Annual	47,00	1,88	36,00 84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00 45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00 25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	- 0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	- 0,61

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.


2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se insertarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	2	Anuncios Urgentes	-

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría General

El Ayuntamiento de Villagatón, con domicilio en calle El Fanal, s/n, 24360 Villagatón (León), NIF nº P 2421400-I, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,45 l/seg. con destino a abastecimiento de la población, a derivar del arroyo de Valdemazán, en el paraje "Valdeurdiales", en el término municipal de Villagatón (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante nuevas zanjas drenantes en las que se colocará tubería de drenaje de PVC de 100 mm de diámetro, recubriendo la zanja con lámina impermeabilizante por su parte superior. El agua pasará a una arqueta de recogida provista de aliviadero y de ésta a una arqueta de llaves. La red de traída, hasta el depósito regulador se ejecutará por gravedad con tubería de PE de 63 mm de diámetro y 10 atm. de presión nominal, alojada en zanja de 50x80 cm.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villagatón (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-23.999-LE.

Valladolid, 11 de diciembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9256

25,60 euros

El Ayuntamiento de Soto y Amío (León), CIF P-2417000-C, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 135 m. de profundidad, 350 mm. de diámetro y revestido con tubería de acero de 5 mm.

El caudal de agua solicitado es de 1,042 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 2 CV.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Soto y Amío y está ubicado en la citada localidad, término municipal el mismo.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Soto y Amío (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (CP-23992-LE A-57) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 11 de diciembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9243

18,40 euros

La Junta de Castilla y León-Servicio Territorial de Fomento, en León, y domicilio en avenida Peregrinos, s/n, 24071 León, solicita la autorización para realizar las obras de paso de la nueva variante de Olleros de Alba, de la carretera C-626, en sus intersecciones con los arroyos Olleros y La Gualla, en el término municipal de La Robla (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

- Sobre el arroyo Olleros o Remedio se realizará un viaducto de cinco vanos, con una luz entre vanos de 23,15 m. y una altura en la pila central de 11 m.

- Sobre el arroyo La Gualla se proyecta una estructura prefabricada triarticulada, en bóveda, con 4,75 metros de ancho en la base y 4,25 metros de altura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Robla (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC-1912/02-LE J-64) en la Comisaría de Aguas de esta Confederación, (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 11 de diciembre de 2002.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

9257

16,80 euros

Confederación Hidrográfica del Norte

Dirección Técnica

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE ORDENACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO CHICO EN CAÍN, T.M. DE POSADA DE VALDEÓN (LEÓN). CLAVE: N1.417.925/2111 Y DE LOS TERRENOS, BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN.

Con fecha 1 de agosto de 2002, la Confederación Hidrográfica del Norte ha autorizado la incoación del expediente de información pública correspondiente al "Proyecto de ordenación hidráulica del río Chico en Caín, término municipal de Posada de Valdeón (León)". Clave: N1.417.925/2111.

Se inicia el citado expediente, previo a la declaración de urgencia, por medio del presente anuncio.

Las obras se sitúan en la localidad de Caín, en el término municipal de Posada de Valdeón y consisten básicamente en lo siguiente:

- Construcción de un cauce definitivo para el río Chico de unos 240 metros de longitud antes de su confluencia con el río Cares. Las distintas secciones tipo definen un cauce variable entre 8 y 20 metros, enmarcado entre diques de tierra o muros de mampostería, según los tramos. Por coronación del dique de la margen derecha se proyecta un camino fluvial de 3 metros de ancho que cruza el río mediante una pasarela metálica de 15 metros de largo.

- Construcción de un nuevo puente sobre el río Chico que sustituye al actual, de 8 metros de luz y 9 metros de tablero.

- Recuperación medioambiental de una franja de terrenos de unos 5.250 m² de superficie situada a lo largo del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de (1) mes contado desde la fecha de la última de las publicaciones del presente anuncio en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León), donde se hallarán de manifiesto el proyecto y el parcelario y relación de bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte, en cuyas oficinas sitas en urbanización de La Fresneda, término municipal de Siero (Asturias), se hallarán de manifiesto el expediente, el proyecto y el parcelario y relación de bienes y derechos que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

La Fresneda (Siero), 6 de noviembre de 2002.- El Ingeniero Jefe de Área, José Manuel Llavona Fernández.

RELACION DE AFECTADOS

Nº Orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva m ²
		Polígono	Parcela	
1	Arturo Pérez Pérez	17	149	167,18
2	Manuel Sadia Pérez	17	150	118,60
3	Covadonga Pérez Cuevas	17	155	123,85
4	Aquilina Sadia Pérez	17	154	0,45
5	Hdos. Beatriz Pérez Guerra	17	130	326,29
6	M ^a Pilar Sánchez Pérez	17	131	964,82
7	Juan Pérez Cueva	17	129	942,43
8	Laurentino Cuevas Cuevas	17	132	6,90
9	Pedro Cuevas Cuevas	17	128	856,42
8612				40,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio de Economía y Hacienda

En relación con la publicación del día 3 de diciembre relativa a nuestro anuncio número 7, sobre los contribuyentes que no han podido ser notificados de forma directa por este Servicio Territorial, se han detectado dos errores, los cuales han de ser subsanados y publicados de nuevo en este Boletín. Son los siguientes:

Donde dice 24 IND3 TPA LTP 02 445, debe decir:
24 IND3 TPA LAJ 02 445

Donde dice 24 IND3 TPA LTP 02 446, debe decir:
24 IND3 TPA LAJ 02 446

Los dos procedimientos que motivan la citación son relativos al sujeto pasivo:

DNI: 3294704-T.

Olmos Ballesteros, José María.

LG Santa Olaja de la Ribera, calle Real, s/n.

24199 Villaturiel (León).

León, 18 de diciembre de 2002.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique. 8707

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica de M.T. 15kV por construcción de nueva urbanización "La Rosaleda", término municipal de Ponferrada, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, 1-2^a.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Ponferrada.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales:

Soterramiento de líneas eléctricas de M.T. 15kV, por construcción de una urbanización "La Rosaleda", en Ponferrada.

1.- Línea de M.T. subterránea "Pibasa".

Tensión: 15kV.

Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.

Longitud: 1381 Km. Origen: Empalme proyecto en arqueta existente con cable subterráneo RHZ1-150 Cto. "Pibasa", en la avenida de Galicia. Final: Posición 15kV subestación "Ponferrada".

- 2.- Línea de M.T. subterránea "Pibasa".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 0,734 Km.
Origen: Empalme proyectado junto apoyo fin de línea con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Priaranza".
Final: Empalme proyectado junto a apoyo fin de línea con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Priaranza".
- 3.- Línea de M.T. subterránea "Flores de Sil".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: (Tramo 1): 0,466 Km.
(Tramo 2): 0,272 Km.
Origen: (Tramo 1): En nuevo doble paso aéreo a subterráneo en el apoyo proyectado C-9000-16.
Final: (Tramo 1): Empalme proyectado junto a apoyo fin de línea con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Flores del Sil".
Origen: (Tramo 2): Empalme proyectado junto a C.S. 24 CR18, con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Flores del Sil". Final: (Tramo 2): Empalme proyectado junto a apoyo fin de línea con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Flores del Sil".
- 4.- Línea de M.T. subterránea "Los Barrios".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 0,940 Km.
Origen: Posición 15kV subestación de Ponferrada.
Final: Empalme proyectado junto a futuro campo de fútbol, con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Los Barrios".
- 5.- Línea de M.T. subterránea "El Plantío".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 0,940 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado junto a futuro campo de fútbol, con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "El Plantío".
- 6.- Línea de M.T. subterránea "Prohuersa".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 0,358 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado, con cable subterráneo RHZ1-150 Cto. "Prohuersa".
- 7.- Línea de M.T. subterránea "Lago La Baña".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 0,358 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado, con cable subterráneo RHZ1-150 Cto. "Lago La Baña".
- 8.- Línea de M.T. subterránea "Cable 0" POS.718B.
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 1,055 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada". Final: Empalme proyectado con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Cable 0" pos. 718B.
- 9.- Línea de M.T. subterránea "Navaliegos".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 1,055 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado con cable subterráneo RHZ1-240 Cto. "Navaliegos".

- 10.- Línea de M.T. subterránea "Cable 0".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 1,055 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado, con cable subterráneo PPV Cto. "Cable 0".
- 11.- Línea de M.T. subterránea "Ponferrada".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 1,055 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado, con cable subterráneo RHZ1-95 Cto. "Ponferrada".
- 12.- Línea de M.T. subterránea "Telefónica".
Tensión: 15kV.
Conductor: RHZ 1-12/20 kV, 3x240 A1.
Longitud: 1,055 Km.
Origen: Posición 15kV subestación "Ponferrada".
Final: Empalme proyectado, con cable subterráneo RHZ1-95 Cto. "Telefónica".

e) Presupuesto: 650.270,75 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 12 de noviembre de 2002.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8516

83,20 euros

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del derecho minero que a continuación se indica; con expresión del número, nombre, mineral, superficie, términos municipales, solicitante, domicilio y fecha de resolución.

Permiso de investigación, 15.130 "Don Flor", Sección "C", 90 cuadrículas mineras, Palacios del Sil y Páramo del Sil (León), Contratas San, S.L., calle La Llera, número 1, 24100 San Miguel de Lacia (León); 4 de septiembre de 2002.

Hace la designación siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
Pp	-06° 24' 40"	42° 50' 20"
1	-06° 29' 40"	42° 50' 20"
2	-06° 29' 40"	42° 52' 20"
3	-06° 24' 40"	42° 52' 20"

Quedando así cerrado el perímetro de las cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puedan presentar sus oposiciones dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el BOE; de conformidad con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 y 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

León, 6 de noviembre de 2002.- El Delegado Territorial, P.D., el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Emilio Fernández Tuñón.

8852

21,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

Por Decreto de la Alcaldía nº 342, de fecha 27 de noviembre de 2002, se aprueba la convocatoria y bases para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de las siguientes plazas, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo.
- Dos plazas de Encargado de Servicios Generales.
- Una plaza de Ordenanza.
- Una plaza de Limpiadora.
- Una plaza de Peón de Servicios Múltiples.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 342 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Sahagún, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido, en horario de mañana, dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.
 - f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.a) cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la con-

vocatoria, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor nº 13 - 24320 Sahagún), durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 euros, que se podrán hacer efectivos en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se hará constar la causa o causas de inadmisión de los excluidos, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Un representante designado por la Excma. Diputación de León.

Un representante sindical del sindicato firmante del convenio del Ayuntamiento de Sahagún.

Un representante del profesorado de Sahagún.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las pruebas podrán ser presenciadas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación, los cuales podrán intervenir en las deliberaciones del Tribunal con voz, pero sin voto.

Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 3641/1995 de 10 de marzo.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un período de quince días naturales desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación, cuanto menos, de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación

El sistema de selección será el concurso - oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Por estar en posesión de titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en la convocatoria, teniendo en cuenta que sólo puntúan las de nivel más alto, pudiendo puntuar varias titulaciones del mismo nivel. (Puntuación máxima en este apartado, 1 punto)

- Por cada Bachiller superior o equivalente, 0,50 puntos.

- Por cada Diplomatura o Licenciatura, 1 punto.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar. Hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- Superior a 101 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las prácticas y becas disfrutadas o realizadas por los concursantes se considerarán como actividades formativas.

c) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en el Ayuntamiento de Sahagún: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración local: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en la empresa privada: 0,03 puntos.

d) Otros méritos, no recogidos en epígrafes anteriores y valorados libremente por el tribunal que a consideración del mismo puedan ser beneficiosos para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar, hasta 1 punto.

2.- Fase de oposición.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria la realización de ambos ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta fase.

-Primer ejercicio:

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito en el periodo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por veinticinco preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Parte segunda: Consistirá en realizar por escrito durante el plazo que previamente determine el tribunal, una prueba consistente en responder a veinticinco preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo del temario de la oposición.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico y durante el tiempo que determine el tribunal, consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos, mecanizándolos informáticamente mediante el paquete "Office" de Windows, según las instrucciones del Tribunal. En la valoración de la resolución de supuestos prácticos, utilizando tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo, se tendrá en cuenta la aplicación de los conocimientos teóricos del temario Anexo y la capacidad de presentación de los documentos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores será el determinado en el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados en cada una de las partes del primer ejercicio, será de 0 a 2,5. Cada una de las partes del ejercicio constará de veinticinco preguntas valorando la realización correcta de cada una con 0,1 puntos, sin ser penalizadas las respuestas fallidas. El resultado final del ejercicio será la suma de las calificaciones de las dos partes.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio práctico, será de 0 a 5. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes se dirimirá aquel a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formulen nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, el concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión. De no tomar posesión en el tiempo indicado sin causa justificada perderá los derechos derivados del concurso – oposición.

Novena.- Régimen jurídico

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y demás disposiciones aplicables vigentes.

Décima.- Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

No obstante podrá interponer las acciones o derechos que considere pertinentes.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

TEMA 1.- Estructura y contenido de la Constitución Española de 1978. Derechos fundamentales y libertades públicas.

TEMA 2.- El Estado de las Autonomías: Principios y características. Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ideas generales de las Administraciones Públicas.

TEMA 3.- Concepto y regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

TEMA 4.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. Órganos del municipio y sus consecuencias. Órganos de la provincia y sus consecuencias.

TEMA 5.- Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales: Sesiones y acuerdos.

TEMA 6.- El personal laboral al servicio de las corporaciones locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario.

Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Sahagún

TEMA 7.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.

TEMA 8.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

TEMA 9.- Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana. El ciudadano como cliente y como usuario de los servicios públicos.

Tema 10.- La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

TEMA 11.- La comunicación en la administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

TEMA 12.- El registro de documentos: Concepto. El Registro de entrada y salida: su funcionamiento. La presentación de instancia y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros.

TEMA 13.- El archivo: Concepto. Clases de archivo y su funcionamiento. Principales criterios de ordenación. Principal referencia al archivo de gestión. El derecho de los ciudadanos al acceso a archivos y registro.

TEMA 14.- El trabajo personal: Su organización y planificación. Evaluación y autocontrol. La motivación personal en el sector público.

TEMA 15.- Definición de informática. Concepto de ordenador. Clasificación de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivo de entrada y salida.

TEMA 16.- Representación de la información. Codificación de la información. Sistemas de codificación binaria. Medidas de la información.

TEMA 17.- Almacenamiento de la información. Fichero. Registro. Campo. Operaciones sobre ficheros. Organización de ficheros. Dispositivo de almacenamiento. Ficheros en disco. Directorio.

TEMA 18.- El sistema lógico (software) Programas del sistema. Programas de aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Necesidad. Objetivos. Prioridades. Estructura lógica.

TEMA 19.- Telemática. Transmisión de datos. Tipo de conexión. Elementos físicos. Ofimática. Objetivos. Ventajas y aplicaciones ofimáticas. Procesadores de textos. Hojas de cálculo. Bases de datos. Gráficos. Paquetes integrados.

TEMA 20.- Internet. Los servicios de Internet. El correo electrónico. La información administrativa de Internet en la Administración Local.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA DE Nº 342 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de dos plazas de Encargado de Servicios Generales del Ayuntamiento de Sahagún, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido, a jornada completa y dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la fun-

ción pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP1 o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.a) cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta (Plaza Mayor nº 13 - 24320 Sahagún), durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 euros, que se podrán hacer efectivos en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se hará constar la causa o causas de inadmisión de los excluidos, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Un representante designado por la Excm. Diputación de León.

Un representante sindical del sindicato firmante del convenio del Ayuntamiento de Sahagún.

Un representante del profesorado de Sahagún.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las pruebas podrán ser presenciadas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación, los cuales podrán intervenir en las deliberaciones del Tribunal con voz, pero sin voto.

Abstención.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un período de quince días naturales desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación, cuanto menos, de quince días (hábiles) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación

El sistema de selección será el concurso - oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias.

En esta fase el Tribunal otorgará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar. Hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Superior a 101 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las prácticas y becas disfrutadas o realizadas por los concursantes se consideraran como actividades formativas.

b) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en el Ayuntamiento de Sahagún: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración local: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en la empresa privada: 0,03 puntos.

c) Otros méritos, no recogidos en epígrafes anteriores y valorados libremente por el tribunal que a consideración del mismo puedan ser beneficiosos para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar, hasta 2 puntos.

2.- Fase de oposición.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria la realización de ambos ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta fase.

-Primer ejercicio:

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito en el periodo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por veinticinco preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Parte segunda: Consistirá en realizar por escrito durante el plazo que previamente determine el tribunal, una prueba consistente en responder a veinticinco preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo del temario de la oposición.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico y durante el tiempo que determine el tribunal, consistirá en realizar uno o varios ejercicios mediante pruebas escritas, orales o prácticas; sobre materias relacionadas con el cometido de la plaza.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores será el determinado en el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados en cada una de las partes del primer ejercicio, será de 0 a 2,5. Cada una de las partes del ejercicio constará de veinticinco preguntas valorando la realización correcta de cada una con 0,1 puntos, sin ser penalizadas las respuestas fallidas. El resultado final del ejercicio será la suma de las calificaciones de las dos partes.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada

membro del Tribunal, en este ejercicio práctico, será de 0 a 5. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes se dirimirá aquel a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento, el concursante opositor nombrado deberá tomar posesión. De no tomar posesión en el tiempo indicado, sin causa justificada, perderá los derechos derivados del concurso - oposición.

Novena.- Régimen jurídico

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y demás disposiciones aplicables vigentes.

Novena.- Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

No obstante podrá interponer las acciones o derechos que considere pertinentes.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Castilla y León.

TEMA 3.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autonómicas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

TEMA 4.- Régimen Local español. Regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 5.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 6.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario. Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Sahagún.

TEMA 7.- Los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Sahagún, localización y características.

TEMA 8.- Los servicios municipales del Ayuntamiento de Sahagún, características y régimen de funcionamiento.

TEMA 9.- Los parques y jardines del municipio de Sahagún; especies más comunes, cuidados y mantenimiento.

TEMA 10.- El parque de maquinaria del Ayuntamiento de Sahagún; composición, características y mantenimiento.

TEMA 11.- Sistemas de pavimentación y firmes. Sistemas de construcción en el municipio de Sahagún.

TEMA 12.- Redes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado en el municipio de Sahagún. Tipos, conservación, limpieza, patologías más frecuentes.

TEMA 13.- Patologías de la edificación: Construcciones en madera y adobe, de madera y ladrillo, de ladrillo y adobe. Estados de ruina en la edificación, tipos y valoración.

TEMA 14.- El matadero municipal de Sahagún; capacidad, características, programas de autocontrol, documentación.

TEMA 15.- Materiales específicos de riesgo (MER): definiciones. Identificación de los MER, requisitos de retirada, almacenamiento, recogida y transporte.

TEMA 16.- Normas a seguir por los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ORDENANZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 342 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Ordenanza del Ayuntamiento de Sahagún, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido, a jornada completa, y dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.a) cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta (Plaza Mayor nº 13 - 24320 Sahagún), durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.

- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 Euros, que se podrán hacer efectivos en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se hará constar la causa o causas de inadmisión de los excluidos, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

. Un representante designado por la Excm. Diputación de León.

. Un representante sindical del sindicato firmante del Convenio del Ayuntamiento de Sahagún.

. Un representante del profesorado de Sahagún.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las pruebas podrán ser presenciadas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación, los cuales podrán intervenir en las deliberaciones del Tribunal con voz, pero sin voto.

Abstención.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 3641/1995 de 10 de marzo.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un período de quince días naturales desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación, cuanto menos, de quince días en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación

El sistema de selección será el concurso - oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias.

En esta fase el Tribunal otorgará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar. Hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- Superior a 101 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las prácticas y becas disfrutadas o realizadas por los concursantes se consideraran como actividades formativas.

b) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en el Ayuntamiento de Sahagún: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración local: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en la empresa privada: 0,03 puntos.

c) Otros méritos, no recogidos en epígrafes anteriores y valorados libremente por el tribunal que a consideración del mismo puedan ser beneficiosos para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar, hasta 2 puntos.

2.- Fase de oposición.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria la realización de ambos ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta fase.

-Primer ejercicio:

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito en el periodo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por veinticinco preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Parte segunda: Consistirá en realizar por escrito durante el plazo que previamente determine el tribunal, una prueba consistente en responder a veinticinco preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo del temario de la oposición.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico y durante el tiempo que determine el Tribunal, consistirá en realizar uno o varios ejercicios mediante pruebas escritas, orales o prácticas; sobre materias relacionadas con el cometido de la plaza.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores será el determinado en el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados en cada una de las partes del primer ejercicio, será de 0 a 2,5. Cada una de las partes del ejercicio constará de veinticinco preguntas valorando la realización correcta de cada una con 0,1 puntos, sin ser penalizadas las respuestas fallidas. El resultado final del ejercicio será la suma de las calificaciones de las dos partes.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio práctico, será de 0 a 5. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes se dirimirá aquel a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión. De no hacerlo en el tiempo indicado sin causa justificada perderá los derechos derivados del concurso - oposición.

Novena.- Régimen jurídico

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables vigentes.

Décima.- Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

No obstante podrá interponer las acciones o derechos que considere pertinentes.

Queda el Tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Los bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 4.- El personal laboral al servicio de las corporaciones locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario. Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Sahagún.

TEMA 5.- Nociones básicas de vigilancia, y custodia de edificios e instalaciones. Actuación en caso de emergencia.

TEMA 6.- El municipio de Sahagún. Callejero. Ubicación de edificios públicos.

TEMA 7.- Los edificios e instalaciones municipales del Ayuntamiento de Sahagún, localización y principales características.

TEMA 8.- Los servicios municipales del Ayuntamiento de Sahagún, principales características y régimen de funcionamiento.

TEMA 9.- El municipio de Sahagún: breves nociones de historia y patrimonio. Los edificios más emblemáticos.

TEMA 10.- Normas a seguir por los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

* * *

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE LIMPIADORA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 342 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de limpiadora del Ayuntamiento de Sahagún, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido, a jornada completa, y dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.a) cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada

una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta (Plaza Mayor nº 13 - 24320 Sahagún), durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 euros, que se podrán hacer efectivos en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se hará constar la causa o causas de inadmisión de los excluidos, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Un representante designado por la Excm. Diputación de León.

Un representante sindical del sindicato firmante del convenio del Ayuntamiento de Sahagún.

Un representante del profesorado de Sahagún.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otro índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las pruebas podrán ser presenciadas por un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación, los cuales podrán intervenir en las deliberaciones del tribunal con voz, pero sin voto.

Abstención.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 3641/1995 de 10 de marzo.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un período de quince días naturales desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación, cuanto menos, de quince días (hábiles) en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.- Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación

El sistema de selección será el concurso - oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias.

En esta fase el Tribunal otorgará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

c) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar. Hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- Superior a 101 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las prácticas y becas disfrutadas o realizadas por los concursantes se consideraran como actividades formativas.

b) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en el Ayuntamiento de Sahagún: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración local: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en la empresa privada: 0,03 puntos.

c) Otros méritos, no recogidos en epígrafes anteriores y valorados libremente por el tribunal que a consideración del mismo puedan ser beneficiosos para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar, hasta 2 puntos.

2.- Fase de oposición.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria la realización de ambos ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta fase.

—Primer ejercicio:

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito en el periodo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por veinticinco preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Parte segunda: Realizar por escrito durante el plazo que previamente determine el Tribunal, una prueba consistente en responder veinticinco preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo del temario de la oposición.

—Segundo ejercicio: De carácter práctico y durante el tiempo que determine el Tribunal, consistirá en realizar uno o varios ejercicios mediante pruebas escritas, orales o prácticas; sobre materias relacionadas con el cometido de la plaza.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores será el determinado en el sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados en cada una de las partes del primer ejercicio, será de 0 a 2,5. Cada una de las partes del ejercicio constará de veinticinco preguntas valorando la realización correcta de cada una con 0,1 puntos, sin ser penalizadas las respuestas fallidas. El resultado final del ejercicio será la suma de las calificaciones de las dos partes.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio práctico, será de 0 a 5. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes se dirimirá aquel a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava. — Relación de aprobados

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, el concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión. De no tomar posesión en el tiempo indicado sin causa justificada perderá los derechos derivados del concurso — oposición.

Novena. — Régimen jurídico

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y demás disposiciones aplicables vigentes.

Décima. — Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

No obstante podrá interponer las acciones o derechos que considere pertinentes.

Queda el tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente, desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 3.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario. Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Sahagún.

TEMA 4.- La sociedad. Origen y eliminación. Clases de sociedad.

TEMA 5.- Los productos químicos. Clasificación y aplicaciones en limpieza de edificios.

TEMA 6.- Principales útiles que se emplean en limpieza y cómo se manejan. Sistema de limpieza. Barrido húmedo. Fregado con mopa. Limpieza de mobiliario. Limpieza de servicios. Limpieza de cristales.

TEMA 7.- Clases de suelos y sus tratamientos a efectos de limpieza.

TEMA 8.- Normas a seguir por los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PEÓN DE USOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2002, APROBADAS POR DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 342 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2002

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de Peón de usos múltiples del Ayuntamiento de Sahagún, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, en régimen de personal laboral indefinido, a jornada completa, dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan con arreglo al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o miembro de un Estado de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Los aspirantes a que se refiere el apartado 2.a) cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta (Plaza Mayor nº 13 - 24320 Sahagún), durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, después de haberse publicado estas bases en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada acreditativa de los méritos que se alegan.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 9,00 Euros, que se podrán hacer efectivos en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde en el plazo máximo de un mes dictará resolución, declarando aprobada

provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En esta lista, que deberá publicarse en el tablón de anuncios municipal y *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, se hará constar la causa o causas de inadmisión de los excluidos, concediéndose al efecto un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo anterior, la Alcaldía adoptará resolución, que se publicará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y tablón de edictos del Ayuntamiento, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Al mismo tiempo se publicará la designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, y se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la oposición.

Quinta.- Tribunal calificador

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

. Un representante de la Comunidad Autónoma, designado por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

. Un representante designado por la Excm. Diputación de León.

. Un representante sindical del sindicato firmante del convenio del Ayuntamiento de Sahagún.

. Un representante del profesorado de Sahagún.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Alcalde y del Secretario o quienes les sustituyan y estará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las bases. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Las pruebas podrán ser presenciadas por un representante de cada uno de los grupos Políticos de la Corporación, los cuales podrán intervenir en las deliberaciones del Tribunal con voz, pero sin voto.

Abstención.

Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 3641/1995 de 10 de marzo.

Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un período de quince días naturales desde que aparezca publicado el anuncio de las bases en el *Boletín Oficial del Estado*.

El día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se hará público con una antelación, cuanto menos, de quince días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima.-Procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas y calificación

El sistema de selección será el concurso - oposición.

1.- Fase de concurso: Será previa a los ejercicios de la oposición, de calificación reglada y con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, siendo valorados los méritos de referencia a la fecha de finalización del plazo de finalización de instancias.

En esta fase el Tribunal otorgará hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

d) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cada certificado o diploma obtenidos en cursos de formación autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades Universitarias, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica y Local, Colegios o Asociaciones Profesionales u otros Centros reconocidos oficialmente, en relación directa con el puesto a ocupar. Hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- Superior a 101 horas lectivas: 0,50 puntos.

Las prácticas y becas disfrutadas o realizadas por los concursantes se consideraran como actividades formativas.

b) Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en el Ayuntamiento de Sahagún: 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración local: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en otra administración: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en un puesto idéntico o similar de forma remunerada en la empresa privada: 0,03 puntos.

c) Otros méritos, no recogidos en epígrafes anteriores y valorados libremente por el tribunal que a consideración del mismo puedan ser beneficiosos para el desempeño del puesto de trabajo a ocupar, hasta 2 puntos.

2.- Fase de oposición.- Esta fase tendrá carácter eliminatorio y será obligatoria la realización de ambos ejercicios. Tendrá una puntuación máxima de diez puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para superar esta fase.

-Primer ejercicio:

Parte primera: Consistirá en contestar por escrito en el periodo que previamente determine el Tribunal, un cuestionario compuesto por veinticinco preguntas que versarán sobre aspectos psicotécnicos, ortográficos, cultura y conocimientos generales, dirigidos a apreciar la adecuación de los aspirantes para las tareas propias de la plaza convocada.

Parte segunda: Consistirá en responder por escrito durante el plazo que previamente determine el Tribunal a veinticinco preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal de entre los temas incluidos en el Anexo del Temario de la oposición.

-Segundo ejercicio: De carácter práctico y durante el tiempo que determine el tribunal, consistirá en realizar uno o varios ejercicios mediante pruebas escritas, orales o prácticas; sobre materias relacionadas con el cometido de la plaza.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA ni en ningún otro. No obstante, estos anuncios de celebración de las siguientes pruebas deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Los opositores serán convocados en cada ejercicio en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Para aquellas pruebas que no puedan celebrarse conjuntamente, el orden y actuación de los opositores será el determinado en el sorteo público celebrado por la Secretaría de estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto deberán concurrir a las pruebas provistos de DNI.

El primer ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados en cada una de las partes del primer ejercicio, será de 0 a 2,5. Cada una de las partes del ejercicio constará de veinticinco preguntas valorando la realización correcta de cada una con 0,1 puntos, sin ser penalizadas las respuestas fallidas. El resultado final del ejercicio será la suma de las calificaciones de las dos partes.

El segundo ejercicio será calificado hasta un máximo de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en este ejercicio práctico, será de 0 a 5. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La nota final de la fase de oposición será la suma de los dos ejercicios, y a ella se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso para determinar la puntuación final de cada aspirante. En caso de empate en las puntuaciones de los aspirantes se dirimirá aquel a favor de aquel que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se adopten y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

Octava.- Relación de aprobados

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas (entendiéndose superado el proceso selectivo en su conjunto a quien obtuviere mayor puntuación) y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento, el concursante-opositor nombrado deberá tomar posesión. De no hacerlo en el tiempo indicado sin causa justificada perderá los derechos derivados del concurso - oposición.

Novena.- Régimen jurídico

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas bases o en su defecto por lo dispuesto al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos en procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones aplicables vigentes.

Décima.- Recursos

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán interponerse por parte de los interesados los recursos procedentes en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo. Solo pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

No obstante podrá interponer las acciones o derechos que considere pertinentes.

Queda el tribunal facultado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo del concurso oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitiva en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

2.- Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- Organización Municipal. Competencias. Otras Entidades Locales. La Comarca. Las Mancomunidades.

TEMA 3.- El personal laboral al servicio de las Corporaciones locales. Derechos y deberes básicos de los trabajadores. Salario. Vacaciones. Jornada de trabajo. Fiestas y permisos. El convenio colectivo del Ayuntamiento de Sahagún.

TEMA 4.- Herramientas de trabajo; clases, cuidado y conservación.

TEMA 5.- Formas de realizar una masa de hormigón y orden de amasado de los componentes. Definición sucinta de los tipos de ladrillos cocidos, dimensiones y usos. Tipos de fábricas en tabiquería, sus espesores y empleos.

TEMA 6.- Riego de jardines. Métodos: a pie, aspersión y goteo. Frecuencia y horario de riego.

TEMA 7.- Los servicios municipales del Ayuntamiento de Sahagún, principales características y régimen de funcionamiento.

TEMA 8.- Normas a seguir por los trabajadores. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Sahagún, 11 de diciembre de 2002.-EL ALCALDE, Marino Rodríguez Pérez.

8963 339,40 euros

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS BIERZO OESTE

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2002, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2001, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.-Gastos de personal	173.040,64
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	62.206,43
Cap. 3.-Gastos financieros	2.075,66
Total gastos	237.322,73

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	79.994,73
Cap. 4.-Transferencias corrientes	157.267,90
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	60,10
Total ingresos	237.322,73

Asimismo expone, seguidamente, la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

a) Personal funcionario:

1.-Con habilitación de carácter nacional.

1.1.-Secretario-Interventor 1 plaza (sin retribución).

2.-Escala de Administración General.

2.1.-Subescala Auxiliar: 1 plaza (sin retribución).

b) Personal laboral.

1.-De carácter definitivo:

1.1.-Conductor vehículo: 1 plaza.

1.2.-Operario servicios múltiples: 1 plaza.

2.-De carácter temporal:

2.1.-Conductores de vehículos: 2 plazas.

2.2.-Auxiliares de hogar: 5 plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trabadelo, 4 de noviembre de 2002.-La Presidenta, María Luisa González Santín.

9285 32,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

ALMÁZCARA-SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que preceptúa el capítulo VI de las Ordenanzas (artículos 41 y siguientes), la cual habrá de celebrarse en el salón de la Casa del Pueblo de Almazcara, sita en la calle Nogalón, s/n, el día 22 de diciembre próximo, a las 15 horas en primera convocatoria y si no existiese número suficiente, a las 16 en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Memoria semestral presentada por el Sindicato.

3º.- Presupuesto de ingresos (derramas) y gastos (obras a realizar y otros) para el año 2003.

4º.- Propuestas y reclamaciones recibidas de usuarios.

5º.- Establecer el módulo regulador del valor de las multas (artículo 72 de la ordenanza).

6º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Siro Fernández Vales.

9167 13,60 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2002